

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**2024**

## CONTENIDO

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: PREÁMBULO.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III: TIPO DE RÉGIMEN.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO V: CALIFICACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO VI: PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VIII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO .....</b>	<b>23</b>
<b>Capítulo IX: Disposiciones sobre las NEE.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO III: TIPO DE RÉGIMEN.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO V: CALIFICACIÓN .....</b>	<b>32</b>

## IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

RBD: 22505-3

<b>NOMBRE:</b> COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD	
<b>DEPENDENCIA:</b> PARTICULAR SUBVENCIONADO	
<b>DIRECCIÓN:</b> JOSÉ MUCKE 224	
<b>CIUDAD:</b> ANCUD	<b>COMUNA:</b> ANCUD
<b>PROVINCIA:</b> CHILOÉ	<b>REGIÓN:</b> DE LOS LAGOS
TELÉFONOS : 652629833                      CELULAR: 946894273                      Correo electrónico: colegiodarwindeancud@gmail.com	
<b>NOMBRE SOSTENEDOR:</b> COORPORACIÓN CHARLES DARWIN ANCUD	
<b>NOMBRE DIRECTOR/A:</b> DORYS CHANDÍA MOLINA	
<b>NOMBRE Y CARGO DE QUIEN PRESENTA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNO:</b> DORYS CHANDÍA MOLINA - DIRECTORA	
<b>NIVELES PRESENTADOS:</b>  DESDE 7º A 8º AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA, Y  DESDE 1º A IVº AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.	
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	

## CAPÍTULO I: PREÁMBULO

El presente documento es el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Charles Darwin de Ancud, establecimiento particular subvencionado, el cual expresa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, los acuerdos complementarios al:

- Decreto Exento N° 67 del 31 de diciembre de 2018 (Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción) MINEDUC
- Decreto Exento N° 83 del 5 de febrero del 2015 (Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica)
- Decreto Exento N° 876 del 23 de noviembre del 2019 (Planes de estudio de Educación Media en III° y IV° medio)
- Decreto Exento N° 614 del 1° de enero del 2015 y N° 369 del 6 de agosto del 2016 (Bases curriculares desde 7° año básico a II° medio)
- Decreto Exento N° 2960 del 24 de diciembre del 2012 (Planes y programas de Educación Básica)

Se aplicará a todos los cursos de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Artículo N° 1 de los referidos Decretos.

**Este documento establece**

**Capítulo I: Preámbulo**

**Capítulo II: Normas generales**

**Capítulo III: Tipo de Régimen** (modalidad de enseñanza)

**Capítulo IV: Evaluación**

**Capítulo V: Calificación**

**Capítulo VI: Promoción y repitencia**

**Capítulo VII: Medidas disciplinarias**

**Capítulo VIII: Acompañamiento pedagógico**

**Capítulo IX: Disposiciones sobre las NEE**

**Anexos**

Este Reglamento Interno deberá ser conocido por estudiantes y apoderados de nuestro colegio, el cual normará el proceso evaluativo en todas sus instancias y en todos los niveles de escolaridad, según los Decretos Oficiales del Ministerio de Educación de la República de Chile.

**Nota:** En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el alumno” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia de la Lengua Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita, además, la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado. (2017) Agencia de Calidad de la Educación, *12 prácticas de aula, desarrollo, profesional docente y liderazgo pedagógico*.

## CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES

### Decreto N° 67

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley No 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley No 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley No 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto No 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto No 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto No 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto No 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7o Año Básico a 2o Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto No 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares desde 7o Año Básico a 2o Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto No 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Ministerio de Educación. Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto No 452, del 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en el decreto No 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

—> Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley No 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante “la ley”, regula en el párrafo 2°, del Título II la “Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media”;

—> Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.”;

—> Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

—> Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento “Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada” señalando en síntesis que:

i) “Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente...” (considerando 8°);

ii) Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un “Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación...” (considerando 10°);

—> Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo No 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos No 511 de 1997, No 112 de 1999 y No 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo,

## **NORMAS GENERALES**

### Artículo 1:

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

### Artículo 2:

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### Artículo 3:

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

### CAPÍTULO III: TIPO DE RÉGIMEN

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales y, al final de cada uno, se certificará el aprendizaje de los estudiantes.

#### 1. Modalidad de enseñanza:

**a) Se contempla para el Plan pedagógico, distintas modalidades de trabajo pedagógico:**

**Presencial:** Considera gran mayoría de actividades presenciales y un número reducido de actividades a distancia, respetando la gradualidad, flexibilidad y voluntad de la familia.

**Virtual:** Las actividades curriculares se realizarán en aulas virtuales. Las clases virtuales se contemplan para los estudiantes que no asisten de manera presencial y son realizadas en su gran mayoría de forma simultánea a la presencialidad.

Se establece un sistema de educación 100% remota:

- Para aquellos estudiantes que, por razones de salud, familiares o de otra índole no puedan retornar al colegio, especificar:

- Estudiantes con enfermedades de base (asma, patología cardiovascular, diabetes, inmunodeficiencia, entre otras).

- Estudiantes cumpliendo cuarentena de cualquier tipo (diagnóstico positivo o preventiva).

- Estudiantes que presenten síntomas como fiebre.

- Estudiantes que vivan con una persona que tenga una enfermedad de base o sea mayor de 75 años. etc.

- Esta opción está considerada en cierre de curso o del establecimiento completo por contagio.

**Híbrido:** Los estudiantes tienen la opción de participar en las clases tanto de manera remota o presencial.

**Formato mixto:** incluye actividades presenciales y a distancia las que deberán estar relativamente equilibradas, sin ser necesariamente en una proporción de 50/50. Para estos efectos, el formato de actividades híbridas puede ser considerado como actividades presenciales.

#### 2. Plan de estudio

Esta distribución se sustenta en los Decretos mencionados en la introducción del presente Reglamento.

##### Enseñanza Básica

Asignaturas	7° y 8°
Lenguaje y Comunicación - Lengua y Literatura	6 horas
Idioma extranjero: Inglés	4 horas
Matemática	6 horas
Ciencias Naturales	4 horas



Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4 horas
Tecnología	2 horas
Música	1 horas
Artes Visuales	1 horas
Educación Física y Salud	2 horas (séptimo). 4 (octavo)
Orientación	2 hora
Religión	2 horas

### Enseñanza Media

Asignaturas	I° y II°
Lengua y Literatura	7 horas
Idioma extranjero: inglés	5 horas
Matemática	7 horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4 horas
Filosofía y Psicología	----
Biología	2 horas
Física	2 horas
Química	2 horas
Tecnología	2 horas
Artes Musicales o Artes Visuales (eligen 1)	2 horas
Educación Física	4 horas
Consejo de Curso	1 hora
Religión	2 horas

### III y IV° Medio 2024

#### 1.- Plan Común de Formación General

Esta propuesta considera un Plan Común de Formación General de seis asignaturas obligatorias para las tres diferenciaciones, que se ofrecen durante todo el ciclo de 3° y 4° medio. Estas asignaturas son:

- Lengua y literatura
- Matemática
- Educación Ciudadana
- Filosofía
- Inglés
- Ciencias para la Ciudadanía

Todas las asignaturas se imparten con una duración de 2 horas semanales, a excepción de Matemática y Lenguaje, que tienen 3 horas semanales asignadas. Este plan contempla 14 horas semanales.

Asignaturas	Cantidad de horas
Lengua y Literatura	3
Matemática	3
Ciencias para la Ciudadanía	2
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Inglés	2
Total horas semanales	14

## 2.- Asignaturas de Formación Diferenciada

“Un nuevo currículum, con más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación.” Eso constituyen los Planes Diferenciados para los estudiantes de 3º y 4º año Medio, quienes tendrán la opción de elegir tres diferenciados entre 6 de las 27 asignaturas de profundización propuestas por MINEDUC, de manera aleatoria y en la combinación que ellos estimen. Cada una de estas asignaturas cuenta con 6 horas pedagógicas. En total cada estudiante tendrá 18 horas de profundización. Las asignaturas dispuestas para el año 2024 son:

Economía y Sociedad	6
	6
Limites Derivadas e integrales	6
	6
Arquitectura	6
Composición Musical	6
Total Horas semanales	18

## 3.- Plan Común de Formación General Electivo

Se incorpora un Plan Común de Formación General Electivo para las tres diferenciaciones.

Este plan implica lo siguiente:

- Se incluye la asignatura de Religión, que debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales, pero que es optativa para los estudiantes y sus familias.
- Si la clase de religión no se dicta, las horas que a ella corresponden serán distribuidas por el establecimiento en una o más de las siguientes asignaturas: Artes, Educación Física y Salud o Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Si uno o más alumnos no cursan la asignatura, el establecimiento deberá arbitrar medidas para éste o estos Alumnos destinen el tiempo correspondiente en al menos una de las siguientes asignaturas: Artes, Educación Física y Salud o Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Este plan en nuestro establecimiento contempla 2 horas semanales de las siguientes asignaturas, los estudiantes deben seleccionar sólo una de ellas.

Asignatura a elección dictadas por el establecimiento	Horas semanales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2
Educación Física y Salud	2
Religión	2
Total horas semanales (estudiantes debe seleccionar sólo una)	2

## DE LA ELECTIVIDAD

En relación con:

- a) Los estudiantes de I y II, podrán elegir entre artes visuales y música; y así también entre religión y ed. física.
- b) Los estudiantes de III y IV, podrán elegir como es mencionado anteriormente asignaturas de formación diferenciada y plan común de formación general electivo.
- c) En el caso de las asignaturas de III y IV, serán con cursos combinados, entre estudiantes de ambos cursos.
- d) Los estudiantes deben escoger en la fecha señalada sus asignaturas, su cupo está supeditado a:
  - Los cupos disponibles por asignatura consideran la cantidad de estudiantes autorizados por salas.
  - Los cupos serán completados por orden de envío de solicitud en la plataforma.
  - La fecha de apertura de la electividad será informada 3 días antes desde UTP vía mail.
  - Una vez completados los cupos, automáticamente los estudiantes serán asignados a la asignatura que se da en forma paralela.
- e) Como excepcionalidad el colegio podrá cambiar a los estudiantes de electivos, en el caso de que exista un mayor número de estudiantes que manifiesten el interés de ingresar a una asignatura cuyos cupos son limitados, se procederá a considerar:
  - La asistencia de los estudiantes en las primeras dos semanas de clases.
  - Entrega de actividades pedagógicas y evaluación diagnóstica.
  - Historial del estudiante en relación a la asignatura.

## CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN

### 1. Marco teórico evaluación

Consideramos la evaluación como una instancia más para el aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme al marco curricular propuesto por el Ministerio de Educación y a las necesidades propias declaradas en el Proyecto Educativo Institucional, evalúa los objetivos de aprendizajes que contribuyen al pleno crecimiento de los estudiantes.

La función primordial de la evaluación es proporcionar información acerca de los avances en la internalización de los aprendizajes de cada estudiante, permite saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades. Entendemos la evaluación como un proceso continuo que promueve el desarrollo de la autonomía de nuestros estudiantes, con énfasis en sus diferentes niveles de desempeño, con docentes que son mediadores de las distintas habilidades y competencias necesarias para el siglo XXI.

Comprendemos que la evaluación tiene un importante componente procedimental al estar directamente relacionada con el uso pedagógico del error y la retroalimentación efectiva y permanente. Por lo mismo, debe promover la reflexión de todos los actores presentes en el proceso de enseñanza aprendizaje para la toma de decisiones pertinentes y oportunas. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación, tanto para estudiantes como docentes.

Se fomentarán prácticas evaluativas que propicien que sean los estudiantes quienes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido, relevancia y se motiven por seguir aprendiendo.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional, es decir los conocimientos, habilidades y actitudes que en dicho documento se establecen, por lo que las tareas de evaluación son consideradas como tareas de aprendizaje. De esta manera, creemos que cada situación de evaluación debe cumplir con los siguientes criterios para ser considerada de calidad:

**Válida:** en tanto que los logros determinados en base a los objetivos de aprendizajes son adecuados y pertinentes de acuerdo con las características y conocimientos previos del grupo y generan la motivación del estudiante.

**Transparente:** pues los criterios de evaluación son conocidos y trabajados oportunamente durante el proceso de aprendizaje, además, da cuenta de manera fidedigna de lo que se ha aprendido y lo que falta por aprender de acuerdo con las metas planteadas por cada docente.

**Objetiva:** en tanto que se resguarda que los juicios que se emiten a partir de la información recogida sean imparciales, elaborando distintos instrumentos evaluativos que se dan a conocer previamente y en concordancia con la complejidad y profundidad de los objetivos de aprendizaje.

**Variada y amplia:** pues debe tender a dar distintas oportunidades de demostrar lo aprendido, debe ser flexible, considerando las diferencias individuales, grupales y las diversas formas de expresar el conocimiento, desde el pensamiento abstracto a la aplicación práctica tanto dentro como fuera del aula.

**Integral,** si se considera a los y las estudiantes como un todo, teniendo en cuenta el desarrollo personal descrito en nuestro PEI.

**Metacognitiva:** es decir, que sea una herramienta que promueva la reflexión y la propia exploración cognitiva en base al auto - aprendizaje y a las estrategias de mejora de su proceso.

Es importante señalar que, en este reglamento, evaluación y calificación no son lo mismo, entendiéndose por la segunda, la forma en que se cuantifican los logros de los estudiantes según distintos objetivos de aprendizaje y que esta puede o no estar asociada a la evaluación sumativa y/o formativa.

Los estudiantes serán evaluados en el nivel de enseñanza en que se encuentren, a través de ámbitos, asignaturas y/o electivos de profundización señalados en las respectivas Bases curriculares e incluyendo aquellas que por Decreto ministerial no inciden en el promedio general.

Para cumplir con diversos criterios de calidad y evaluar a cada estudiante de manera íntegra, se promoverá la realización de variados tipos de evaluación, definidos a continuación

## **2. Tipos de evaluación**

### **I. De acuerdo con su intencionalidad:**

**a) Diagnóstica:** la evaluación diagnóstica determina las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar y ajustar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades. De esta forma, se busca desarrollar el dominio de competencias básicas esenciales y más relevantes para cada asignatura de un curso determinado.

Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados a fin de responder mejor a las necesidades de los estudiantes y, por ende, no debe ser calificada. En tanto, será aplicada en todos los niveles y asignaturas, utilizando una diversidad de procedimientos de evaluación como: pruebas escritas o de selección única, exposiciones orales, ensayos, resolución de problemas, observación directa de desempeños o habilidades, entre otros.

**b) Formativa:** la evaluación formativa considera todo el proceso educativo. Tiene por objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes de manera que, las decisiones pedagógicas tengan sustento en la información recogida durante todo este proceso, por medio de la retroalimentación de los logros obtenidos.

El uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y por tanto, las evaluaciones deben utilizarse mayoritariamente y sistemáticamente (intencionadas y planificadas) para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, junto con tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas. Con el fin de promover el progreso de todos, considerando la diversidad y potenciando los procesos metacognitivos de los estudiantes.

**c) Proceso:** se desarrolla durante todo el proceso educativo, son calificadas e inciden en el promedio final.

**D) Sumativa:** se realiza durante el desarrollo o al término de una o más unidades de aprendizaje. Su propósito fundamental será certificar el logro de determinados objetivos aprendizajes correspondientes a cada nivel, utilizando diversidad de instrumentos. **Un buen resultado en la evaluación sumativa, indica que se ha desarrollado exitosamente el proceso de evaluación formativa.** Se comunican estos logros a través de una calificación numérica.

### **II. De acuerdo con su agente:**

**a) Heteroevaluación:** la heteroevaluación se realiza cuando la persona que obtiene la información tiene un nivel de expertis superior en el contenido evaluado.

**b) Autoevaluación:** proceso en el cual el estudiante se responsabiliza de valorar su propio proceso de aprendizaje, considerando aspectos que únicamente él o ella conoce, mediante un instrumento de desempeño como rúbrica o escala de valoración, con criterios previamente acordados.

**c) Coevaluación:** es aplicada cuando las personas implicadas en la situación evaluativa participan en la valoración de las mismas. Es decir, el estudiante evalúa a sus pares, mediante un instrumento de desempeño.

### **3. De la construcción en el instrumento de evaluación**

Cualquier evaluación que se aplique, debe ser entregada previamente a la Jefa de UTP explicitando:

1. Objetivos de aprendizaje **señalados en la planificación** y programa de estudio (MINEDUC).
2. Instrucciones.
3. Puntaje de aprobación.
4. Tiempo del que dispone para desarrollar la evaluación.

5. En caso de que sea necesario, debe estar acompañada de la tabla de especificaciones correspondiente.
6. Toda evaluación tendrá que ser entregada la jefa de UTP, a lo menos 3 días antes de la aplicación para ser aprobado y coordinar su respectivo multicopiado y programación en plataforma classroom en caso de los estudiantes que trabajan de manera telemática.
7. En el caso de las asignaturas que trabajan coordinadamente con PIE, las evaluaciones deben estar visadas previamente por la profesora diferencial antes de ser enviadas a UTP, en el caso que éstas no hayan sido construidas en conjunto.

#### **4. De la retroalimentación**

Una vez aplicada cualquier evaluación, ya sea formativa o sumativa y conocidos los resultados, cada profesor(a) retroalimentará a los estudiantes a partir del instrumento aplicado en dicha evaluación. No es posible solo limitarse a la entrega o lectura de las claves o respuestas correctas que contempla el instrumento, sino que deben ser resueltas o discutidas en su totalidad.

Esta actividad se realizará junto a la entrega de los resultados o en los días siguientes, respetando plazos señalados anteriormente, con el propósito de que los estudiantes puedan identificar y superar sus falencias haciendo de ésta una actividad más de aprendizaje, potenciando la metacognición.

## **CAPÍTULO V: CALIFICACIÓN**

### **Del porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación**

Cuando en un curso, el porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación es mayor o igual a un **30%**, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases, el profesor debe informar y analizar las causas la Jefa de UTP y en caso de ser necesario tomar las medidas remediales correspondientes. Para lo anterior, se solicitarán las evidencias necesarias del proceso formativo realizado y así, validar el resultado obtenido.

Se abordará mensualmente en el consejo técnico pedagógico aspectos relevantes del proceso evaluativo.

Las asignaturas que trabajen en conjunto al equipo PIE tendrán horas destinadas al trabajo colaborativo, según está establecido en las orientaciones técnicas de dicho programa.

### **PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA**

Los procedimientos de evaluación son aquellos métodos genéricos que nos permiten recoger información sobre el logro de los objetivos y metas planteadas. Entenderemos por estrategias de evaluación, cualquier combinación intencionada de procedimientos, acciones y/o recursos, organizados de tal modo, de obtener información sobre el estado de logro o avance del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Todas estas acciones deben promover que cada estudiante se involucre de manera activa en su aprendizaje y además, se deben desarrollar de forma permanente y constante en el proceso educativo, pues se considera fundamental el monitoreo de lo que se ha aprendido, lo que falta por aprender y de qué modo se puede avanzar.

Los instrumentos de evaluación son todas las herramientas físicas que permiten obtener información lo más fidedigna y objetiva posible sobre los logros de los estudiantes.

Los procedimientos o estrategias de evaluación formativa que se aplicarán en cada una de las asignaturas de los planes de estudio contemplarán distintos instrumentos o recursos de evaluación: pruebas de selección única o selección múltiple, trabajos de investigación, observación directa, pruebas de desarrollo, disertaciones, representaciones, desarrollo de proyectos, etc. Estos procedimientos se llevarán a cabo durante las horas de clases, excepcionalmente se realizarán fuera de dicho horario, investigaciones específicas, entrevistas, trabajos en terreno u otro de similares características.

Para dar un mayor uso pedagógico a las estrategias de evaluación formativa en el aula, se deben presentar en conjunto y sistemáticamente los siguientes lineamientos.

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que se esperan alcanzar, desarrollando una noción clara mediante el análisis de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas.

Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes, durante y después de cada evaluación.



Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos, fortalecer su autorregulación, capacidad analítica y crítico respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Para lograr un proceso formativo exitoso y ajustado a la realidad, **es primordial la asistencia regular a clases**, debido a que en esas instancias se monitorean, evalúan y retroalimentan todos los objetivos de aprendizajes de cada nivel.

Las evaluaciones formativas deberán ser al menos dos instancias diferentes entre sí **durante el desarrollo de cada unidad**. Estos procedimientos se llevan a cabo desde Educación Básica hasta Enseñanza Media, con diferencias de acuerdo con el desarrollo de los estudiantes y a la Bases Curriculares respectivas.

#### **Disposiciones para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos:**

Se sugiere a los docentes diversificar sus estrategias e instrumentos evaluativos con la finalidad de favorecer a la diversidad del estudiantado.

- a) Estrategias metodológicas: Actividades de laboratorio, manejo de instrumentos, exposiciones virtuales, dramatizaciones, juegos didácticos, desarrollo de guías, juego de roles, salidas a terreno, debates, proyectos de investigación u otros.
- b) Instrumentos evaluativos: Escala de apreciación, pauta de observación, lista de cotejo, registro anecdóticos, pruebas objetivas, interrogaciones orales, exposiciones, mapas conceptuales, portafolios, desarrollo de experimentos

#### **En relación con:**

- a) Los diferenciados estos deben considerar como evaluación final la diversificación de una evaluación objetiva.
- b) Los electivos de artes musicales y visuales deben considerar en su proceso evaluativo evaluaciones de tipo objetivo.
- c) La autoevaluación deberá ser considerada en todas las asignaturas al menos una vez al semestre.

#### **De la calificación y certificación de aprendizaje**

Las calificaciones cumplen la función de certificar los aprendizajes e informar tanto al estudiante como a sus padres y apoderados, sobre el **rendimiento escolar** en cada una de las asignaturas de los planes de estudio, de acuerdo con su proceso formativo.

Entenderemos por calificación, a la asignación numérica referida a una escala de 2 a 7 con un decimal y un 60 % de nivel de exigencia.

Será responsabilidad de cada profesor de asignatura ingresar sistemáticamente las calificaciones al libro de clases y/o a la plataforma digital, como también, informar mediante la planilla de registro del plan de evaluación de unidad, asegurando así la debida comunicación a estudiantes y apoderados.

En el caso de realizarse la evaluación sumativa al final de una unidad, esta no deberá superar el 40% de ponderación de la calificación de dicha unidad, el resto del porcentaje será distribuido utilizando otras estrategias de evaluación formativas, al menos 2 instancias diferentes entre ellas, como se mencionó anteriormente.

#### En el caso que los estudiantes no se presenten a una e

De acuerdo con el artículo N° 8 del Decreto Exento N° 67 para estudiantes de 1° básico a IV° medio, la **calificación mínima de aprobación es 4.0** (cuatro, cero). Ello representa el aprendizaje mínimo requerido para seguir adelante con el proceso.

La cantidad de actividades de proceso y evaluaciones formativas de cada asignatura será determinada al inicio de cada año académico y estará de acuerdo a la cantidad de horas semanales de cada asignatura.

No se realizarán pruebas de nivel, coeficiente dos, exámenes u otro instrumento similar, con el fin de privilegiar el proceso llevado a cabo durante el año. Por lo cual, en caso de la ausencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación, se acordará entre docente y Jefa de UTP la mejor forma de evaluar los objetivos de aprendizajes pendientes, siguiendo los procedimientos señalados para ello en este Reglamento.

#### **La distribución de las calificaciones se explicita en las programaciones semestral**

##### **Promedios semestrales**

Los promedios semestrales, de cada una de las asignaturas del plan de estudio, con excepción de Religión y Orientación, se obtendrá promediando aritméticamente las calificaciones parciales (ponderadas considerando el proceso acordado en el departamento) obtenidas por los estudiantes en el trimestre, y será expresado con un decimal, aproximando la centésima. Ejemplo: 6,35 => 6,4.

##### **Promedio general anual**

La media aritmética anual se calcula con los promedios finales de cada asignatura (con aproximación).

##### **Calificaciones conceptuales**

La calificación final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I), y no incidirá en su promoción.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala:

De 2,0 a 3,9 = Insuficiente (I)

De 4,0 a 4,9 = Suficiente (S)

De 5,0 a 5,9 = Bueno (B)

De 6,0 a 7,0 = Muy Bueno (MB)

## **CAPÍTULO VI: PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **Promoción de los estudiantes**

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas y la asistencia a clases.

#### **Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje serán promovidos:**

Todos los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a IVº año de Enseñanza Media que cumplan con las condiciones de promoción que establece el Decreto Nº 67 del 31 de diciembre del 2018, en sus Artículos números 10, 11,12 y 13.

Los estudiantes que tengan una asignatura reprobada y un promedio general igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

Los estudiantes que tengan dos asignaturas reprobadas y un promedio general igual o superior a 5.0, incluyendo las dos asignaturas no aprobadas.

#### **Respecto de la asistencia serán promovidos:**

Los estudiantes que hayan asistido al menos con un 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Los estudiantes que, no cumpliendo con el 85% de asistencia, sean autorizados por la Dirección del Colegio y el consejo general de profesores ante situaciones justificadas por el apoderado.

### **Promoción en situaciones especiales**

La Dirección del Colegio en conjunto con Jefa de UTP, profesor jefe y consejo de profesores, decidirán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes en los casos descritos a continuación.

- a) Los estudiantes con asistencia inferior al 85% podrán ser promovidos por la Dirección del Colegio y el consejo general de profesores, siempre que: se hubiese ausentado por enfermedad u otra razón debidamente justificada, a través de certificado médico o bien por el apoderado. Tengan como mínimo un semestre aprobado (Ejemplo Caso de Estudiantes embarazadas).

Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud formal y por escrito, dirigida a la Dirección del Colegio.

- b) Los estudiantes que por motivos justificados ingresen después del inicio del año escolar, se le considerarán las notas parciales y trimestrales que tengan a la fecha para su promoción.
- c) En el caso que la familia de un estudiante solicite **cierre del año escolar en forma anticipada**, ésta deberá cumplir con los siguientes requisitos para aceptar dicha decisión:

- Presentar una solicitud formal a Dirección explicitando las razones por las que se extiende y la fecha en la que se efectuará el cierre anticipado.

- Adjuntar informe del especialista tratante indicando en detalle el **diagnóstico** del estudiante, el **tratamiento** que éste seguirá y las **razones** de dicho cierre; todo ello es indispensable para analizar y dar curso a la solicitud que resolverá el Equipo de Gestión.
- Al aceptarse dicha solicitud, al inicio del próximo año escolar (última semana de marzo), la familia del estudiante deberá presentar un nuevo informe que dé cuenta de los avances y logros del tratamiento efectuado.
- En el caso que se continúe con el tratamiento externo del especialista tratante, el Colegio solicitará para beneficio del estudiante, mantener contacto periódico con el profesional (por correo y/o personalmente) para acompañar el proceso. Todo ello, con el objetivo de prever que no se repita la situación de cierre de año académico anticipado.

d) Otros posibles casos se registrarán en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

### **Repitencia en situaciones especiales**

Los estudiantes que por razones socioemocionales requieran repetir de curso en acuerdo con la visión de los padres y/o apoderados y del estudiante cuando corresponda.

Los estudiantes que presenten brechas de aprendizajes que le impidan continuidad en el desarrollo del curso superior y que cumplan con los requisitos señalados para la promoción automática, podrán excepcionalmente repetir de curso.

Esta situación requerirá de un informe que recoja toda la información referida al acompañamiento y monitoreo del aprendizaje del estudiante durante el año, sea por parte de especialistas externos, profesores de asignatura, profesor jefe y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno como por ejemplo Educadoras PIE. Este, además, debe estar de acuerdo con la visión de los padres y/o apoderados y del estudiante cuando corresponda.

### **Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;**

- El modo en que los estudiantes tendrán acceso al material pedagógico en cada curso y a través de plataforma Classroom.

- Especificar que se implementará el Plan de Priorización Curricular, en todas las asignaturas y módulos durante 2024 y estará centrado en dar cobertura total de los objetivos de aprendizaje.

Todas las evaluaciones serán informadas mediante un calendario trimestral que se entregará a los estudiantes. Tanto los apoderados como los estudiantes son responsables de hacer seguimiento periódico y organizarse en torno a los hitos que se señalen.

Los estudiantes deben ser informados mediante programación trimestral, vía My Scool; a las cuales los apoderados tienen acceso, al inicio de cada periodo. Ésta servirá de comunicación de los contenido, habilidades, objetivos de aprendizaje esperados, tipo y forma de evaluación de las unidades. Por lo cual, será comentada por los docentes al inicio de cada unidad.

En el proceso el docente también debe proporcionar ejemplos, ejercicios y bibliografía suficiente y adecuada para su realización (Ley General de Educación, Artículo N° 10).

Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, dentro de un plazo máximo de **10** días hábiles o más en forma excepcional, autorizado por Jefa de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP)

**Los padres y/o apoderados DEBEN ser informados** por los docentes vía online (libro digital) respecto a: rendimiento académico, proceso educativo; específicamente: contenidos, objetivos de aprendizaje, tipo y forma de evaluación; así como ser recibidos y entrevistados por los diferentes profesionales de la Educación (Artículo N° 10, Ley General de Educación), en caso de requerir, previo acuerdo mediante el conducto regular, descrito en el Reglamento Convivencia Escolar.

Para acordar y hacer seguimiento de los puntos que se informarán a los apoderados, los docentes tendrán al menos una reunión técnica, con el fin de analizar evaluaciones y sus resultados, de acuerdo con las siguientes formas:

Evaluaciones diagnósticas, formativas, de proceso y sumativas.

Además, las calificaciones serán informadas a los estudiantes y apoderados en tres oportunidades en cada semestre:

1º Informe parcial de manera presencial y online.

2º Informe parcial de manera presencial y online.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.**

Los estudiantes que no cumplan **con alguno** de los criterios de promoción automática señalados en este Reglamento; se evaluará su situación final de acuerdo con lo siguiente:

Análisis previo del caso particular del estudiante por la Dirección del Colegio, jefa de UTP, profesor jefe y PIE (en caso de pertenecer a este programa).

- a) Acompañamiento y monitoreo pedagógico llevado a cabo por el profesor jefe, profesores de asignatura y Educadora PIE (si corresponde).
- b) Registro permanente en la hoja de vida del estudiante.
- c) Entrevistas periódicas con el apoderado y el estudiante.
- d) Registro de Educadora PIE (si corresponde)

## CAPÍTULO VII: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### Ausencia a evaluaciones

Es responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia a evaluaciones, con certificado médico o personalmente antes del fin del primer bloque de clases, para ello debe enviar un correo a [utpdarwindeancud@gmail.com](mailto:utpdarwindeancud@gmail.com).

Si tiene certificado médico este debe ser entregado al profesor jefe, quien lo hace llegar a jefa de UTP.

Los estudiantes, que rindan las pruebas atrasadas, deberán fijar una nueva fecha con el docente de la asignatura. La fecha no puede ser superior a 5 días hábiles.

En el caso de que el apoderado sepa de antemano que el alumno se ausentará a una evaluación formativa o sumativa, por viaje, este debe informar antes de la evaluación al profesor jefe y esté informará a la jefa de UTP

Cuando un estudiante haya faltado a más de una evaluación, deberá rendirlas en las fechas que los docentes de asignatura designen para ello.

**Todo estudiante, que teniendo prueba o actividades atrasada no se presente a rendir en la fecha recalendarizada deberá:**

- a) Si el apoderado no justifica la inasistencia a cualquiera de dichas instancias, el estudiante podrá ser evaluado con una escala de dificultad del 70%.
- b) Si el estudiante llega atrasado y tiene evaluación calendarizada durante las dos primeras horas de clases, deberá rendir en el tiempo que le quede disponible.
- c) El estudiante que ingresa **a partir de la tercera hora de clases** y tiene evaluación calendarizada posterior a esta hora, deberá ser justificado por su apoderado personalmente o comprobante de atención médica para rendir la evaluación. De lo contrario el apoderado deberá justificar personalmente para su aplicación como prueba atrasada.
- d) En cualquier otra situación evaluativa, la Jefa de UTP decidirá en qué momento de la jornada escolar se rinde.

Los estudiantes que en una segunda oportunidad no se presenten a rendir la evaluación podrán ser calificados con nota mínima.

**En el caso de que el estudiante:**

**a) Entregue en blanco o no entregue la evaluación:** El profesor de asignatura debe registrar el hecho en el libro de clases y comunicarse inmediatamente con su profesora jefe y Jefa de UTP. Quienes evaluarán la situación considerando el caso y su individualidad.

**b) Copia y plagio:** En caso de verificarse se considerará lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar "Falta gravísima" lo que implica además la calificación mínima. Los estudiantes deben mantener en toda evaluación una actitud honesta y de probidad.

**c) Plazos:** Entrega fuera de plazo de la evaluación, se procederá según rúbrica que debe considerar un indicador con respecto a este ítem.

**d) Materiales:** en el caso de no presentar materiales o incompletos: Profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases y se procede según la rúbrica o pauta de evaluación, que debe considerar un indicador con respecto a este ítem.

## **CAPÍTULO VIII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;**

**Se podrá tomar una de las siguientes decisiones:**

**Promoción más acompañamiento** focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente, por parte de Educadoras diferenciales, en conjunto con el profesor jefe, de asignatura y Jefa de UTP.

**Decisión excepcional** de repitencia más acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente por parte de Educadoras diferenciales, en conjunto con el profesor jefe, de asignatura y Jefa de UTP .

En ambos casos se requiere aprobación del padre, madre y/o apoderado.

Se debe considerar el proceso de acompañamiento y monitoreo del estudiante en cuestión. Deben existir registros del seguimiento de su caso, en carpeta que contenga: informes y/o evaluaciones de profesionales externos, informes de profesores de asignatura, entrevistas con apoderados y estudiantes, informes y/o evaluaciones de todo especialista que haya participado en el proceso de aprendizaje del estudiante

**Situación de permanencia del estudiante en el Colegio, en relación con su promoción**

No se renovará la matrícula a aquellos estudiantes que repitan de curso por 2ª vez en el Colegio

## **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES SOBRE LAS NEE**

### **Diagnósticos**

#### **Evaluación y Detección de Estudiantes con NEE**

El marco legal que sustenta el presente documento contempla el decreto supremo de educación N° 170/09 de la ley 20.201 que modifica el DFL2 de 1998 y otros cuerpos legales relacionados con la subvención de educación especial.

Este reglamento se aplicará de acuerdo con las disposiciones generales establecidas en los decretos N° 63.

El equipo de Programa de Integración Escolar del establecimiento educacional informará al inicio del año escolar a los profesores, estudiantes, padres y apoderados, de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento.

#### **Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:**

Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales: Aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio: Aquellas no permanentes que requieran los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de una dificultad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Necesidades Educativas Especiales de Carácter Permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

### **Procedimiento**

#### **Detección de Estudiantes con NEE**

Los establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar contarán con un Formulario de Evaluación Psicopedagógica y Curricular (Detección de NEE) y de una pauta de observación para efectuar la detección de estudiantes con NEE. El profesor/a de aula completará dicha pauta para su derivación al programa PIE.

Todos los estudiantes del establecimiento serán evaluados de forma integral por parte del equipo PIE, exceptuando aquellos estudiantes que no cuenten con la autorización de su apoderado.

En el caso que el apoderado se niegue a autorizar...

Cuando el padre/madre o apoderado(a) solicite el apoyo del establecimiento en aspectos relacionados con el proceso de Enseñanza Aprendizaje, existirá un periodo de coordinación y



observación de parte de los profesionales involucrados (Profesores y equipo PIE). Antes de dar curso al punto anterior.

En caso de estudiantes trasladados de otro establecimiento que cuenten con la documentación que certifique su NEE se incorporará al Programa de Integración previa revisión y acreditación de su diagnóstico, considerando la matrícula del PIE, siendo esta de 5 cupos transitorios y 2 permanentes. El equipo interdisciplinario del establecimiento se hará cargo de la revisión de los antecedentes entregados y su posible derivación y/o evaluación pertinente.

### **Evaluación Diagnóstica de las N.E.E**

De los procedimientos e instrumentos para evaluar:

Evaluación psicométrica:

Escala para la Evaluación de la Inteligencia en niños de Wechsler (WISC)

Escala para la Evaluación de la Inteligencia en adultos de Wechsler adultos de Wechsler (WAIS)

Evaluación psicopedagógica:

Batería psicopedagógica Evalúa, García, González.

Dominio Lector, FUNDAR.

CLPT, Fundación educacional Arauco.

Prueba Exploratoria de Dislexia Específica (P.E.D.E), Condemarín

Prueba Informales.

Según los requerimientos de cada estudiante se podrán realizar otras evaluaciones según sea necesario.

### **Diagnóstico de un profesional de la salud.**

Se complementan las evaluaciones de los estudiantes que ingresen a PIE, con valoraciones de otros profesionales tales como: médico Familiar, fonoaudiólogo, neurólogo, psiquiatra y/o Pediatra.

### **Informe de evaluación psicopedagógica externa**

En el caso que algún estudiante posea una evaluación psicopedagógica externa, acreditada con número de registro del profesional que corresponda, ésta será considerada según es señalado en el punto 2. letra e.

En el caso que el o la estudiante no pueda ingresar a PIE por cupo, de igual forma registrarán las disposiciones de PIE.

### **Documentación**

Según Ord. N 496/2011.

Toda la documentación señalada es confidencial y de propiedad de la familia

- Formulario único de evaluación específica o especializada (correspondiente a cada NEE específica)
- Formulario determinación de apoyos especializados . (PAI – PACI)
- Formulario único de valoración de salud (opcional), en su defecto certificado o informe médico (obligatorio)
- Informe de otros profesionales. Solamente cuando sea el caso.
- Formulario único “Evaluación Específica Especializada” (para alumnos con 1 año en el PIE)
- Formularios de Evaluación de apoyos Especializados (PAI-PACI)
- Formulario único de valoración de salud
- Autorización del Apoderado para la Evaluación de Ingreso (consentimiento Informado)
- Entrevista a la Familia (Anamnesis)
- Formulario Informe para la Familia formato.
- Certificado de Nacimiento formato electrónico u original.

### **Fechas de documentación**

Se documentará anualmente según se disponga ministerialmente ( varía según el gobierno, todos los años cambian los plazos)

### **7.- Disposiciones para la adaptación de la Evaluación**

En cuanto las formas de evaluación, estas deben desarrollarse según establece el decreto 83, inclusive en enseñanza media.

Todos los alumnos que se encuentren en PIE tienen derecho a recibir adecuaciones curriculares.

En cuanto a las adecuaciones curriculares y según lo establece el decreto 83, **éstas deben desarrollarse por el docente de cada asignatura**, según la NEE de cada estudiante, presentado el modelo original y el adecuado.

Pudiendo el equipo PIE apoyar dichas adecuaciones ya realizadas por el docente, siempre y cuando estas sean enviadas al profesor diferencial con una anterioridad – días previos a las evaluaciones.

En caso de tener trabajo colaborativo las adecuaciones se desarrollarán en conjunto, durante las horas destinadas.

Esta evaluación adaptada puede ser aplicada para cualquier estudiante que lo requiera, no siendo limitante tener un diagnóstico PIE.

### **7.- Adaptación y flexibilización curricular7.1.-**

#### **Adaptación curricular**

Se entiende por Adaptación Curricular a los instrumentos o estrategias de individualización de la enseñanza que permiten el éxito de todos los estudiantes, por cuanto son modificaciones que se realizan en la programación curricular común, para atender las diferencias individuales de los alumnos y deben plasmarse por escrito en un documento técnico, inexistente aún como formato reglamentado en la educación chilena.

Las adaptaciones van desde el apoyo poco significativo a modificaciones extraordinarias:

**7.1.1.- Adaptaciones Curriculares de Acceso al Currículo:** Modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que **algunos** alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo común, o en su caso, el currículo adaptado.

**7.1.2.- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros.

- **Significativas:** que afectan a los elementos prescriptivos o fundamentales del currículo oficial por modificar objetivos

## 7.2.- Distribución de Flexibilización Curricular Decreto 170

Diagnóstico N.E.E Transitoria	Tipo de adaptación curricular	Observaciones
Dificultades Especificas del Aprendizaje	Acceso	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.
Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad	Acceso	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel
Funcionamiento Intelectual en rango Limítrofe	Acceso	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel
Diagnóstico N.E.E Permanente	Tipo de adaptación curricular	Observaciones
Déficit Intelectual	Significativas	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel.(PACI)
Trastorno Espectro Autista	Significativas	Plan de trabajo colaborativo con el profesor de aula regular y de acuerdo a los planes y programas del nivel. Rutinas, Interacción Social

## 8. Promoción estudiantes PIE

Aquellos estudiantes que lo requieran y no hayan logrado los objetivos propuestos se evaluará su repitencia en primera instancia en una reunión entre equipo PIE y el equipo directivo, quienes son los encargados de presentar al consejo de profesores la situación, para determinar las medidas correspondientes.

Considerando la aplicación de medidas extraordinarias, para su promoción.

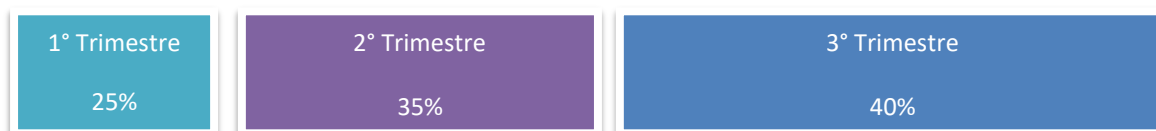
En el caso de los estudiantes con NEE permanentes se considerará el Plan de Apoyo

## ANEXOS:

### CAPÍTULO III: TIPO DE RÉGIMEN

El año escolar comprenderá tres períodos lectivos trimestrales y, al final de cada uno, se certificará el aprendizaje de los estudiantes.

Ponderación de notas anuales por trimestre:



Se obtendrá **una** nota trimestral por asignatura.

Esta nota trimestral será a partir de tres criterios establecidos:

#### Criterios

1. **Actividades pedagógicas de proceso:** guías, preguntas, cuestionarios, recursos didácticos, juegos, entre otros.
2. **Evaluaciones de proceso:** instrumentos diversificados que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes en relación con objetivos de aprendizajes, habilidades o tema.
3. **Evaluación final:** evaluación cuyo objetivo es medir los aprendizajes trimestrales, su formato puede variar según asignatura.

1. Actividades pedagógicas de proceso	2. Evaluaciones de proceso (OA, habilidad, tema)	3. Evaluación final
50%	25%	25%

En el caso de la evaluación final esta se encuentra fijada para las últimas dos semanas del mes de mayo del 17 al 26.

#### A considerar:

- \* El colegio cuenta con Programa de Integración Escolar, quiénes acompañan el proceso de elaboración de las evaluaciones y adaptaciones curriculares.
- \* Las exigencias son las mismas para estudiantes presenciales y virtuales.
- \* Los casos particulares se resolverán de forma particular.
- \* Dirección y UTP, podrán resolver en casos específicos en que se incumpla con lo establecido como mecanismos de ponderaciones o bien en caso de estudiantes que hayan tenido graves complicaciones durante el desarrollo del proceso, considerando como establece el Decreto 67 todos los antecedentes psicopedagógicos y socioemocionales.

#### 1. Modalidad:

Se adaptará según el contexto sanitario y/o situacional del país.

## **CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN**

### **Reglamento de evaluaciones híbridas**

- Los/las estudiantes deben tener prendida la cámara durante toda la evaluación.
- Los/las estudiantes deben responder oralmente a la lista.
- Los/las estudiantes deben ingresar puntualmente a las evaluaciones, en el caso de que esto no se cumpla se dejará ingresar a los/las estudiantes en el próximo bloque. Con excepción de los estudiantes que hayan avisado con anterioridad.
- Las consultas deben ser realizadas a través de chat privado.
- Durante las pruebas se puede omitir el receso y/o pausa activa.
- Las evaluaciones tendrán una duración máxima de 70 minutos.
- El plagio y copia serán penalizados con nota mínima.
- La plataforma para utilizar será classroom.
- En el caso de que el/la estudiante no pueda ingresar a la plataforma se entregará otra opción para acceder a la evaluación. Se ruega tomar contacto a través del WhatsApp del colegio.
- Los/las estudiantes pueden establecer un fondo en zoom para respetar la privacidad de su hogar.
- 

## **CAPÍTULO V: CALIFICACIÓN.**

### **La distribución de las calificaciones se explicita en las programaciones trimestral**

#### **Promedios trimestrales**

Los promedios trimestrales, de cada una de las asignaturas del plan de estudio, con excepción de Religión y Orientación, se obtendrá promediando aritméticamente las calificaciones parciales (ponderadas considerando el proceso acordado en el departamento) obtenidas por los estudiantes en el trimestre, y será expresado con un decimal, aproximando la centésima. Ejemplo: 6,35 => 6,4





